

El LL.M. como un posgrado ideal para el traductor jurídico: una experiencia personal

*Mariano Vitetta*¹

Universidad Austral

Recibido: 25 de abril de 2024

Aceptado: 3 de mayo de 2024

✉ mvitetta@austral.edu.ar

¹ *Mariano Vitetta* es profesor adjunto y director del Área de Lengua y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral. Es traductor público de inglés (Universidad de Buenos Aires), abogado (Universidad de Buenos Aires) y tiene un *LL.M. in Comparative Law (Louisiana State University)*. Todos los sitios web mencionados en el artículo se visitaron por última vez el 28 de junio de 2024.

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

Resumen

Este artículo aborda, desde una perspectiva personal, una posibilidad de formación de posgrado para el traductor jurídico, que se postula como ideal para la formación en la competencia traductora temática y cultural. El artículo comienza postulando la necesidad de formación de posgrado para el traductor jurídico en la actualidad, luego recurre a los modelos de competencia traductora aplicados al traductor jurídico para describir la competencia temática y cultural como aquella que se ocupa del conocimiento jurídico de fondo del traductor. Posteriormente, enlaza esta competencia con los programas de LL.M. o maestrías en derecho del mundo angloamericano. Describe en particular el *LL.M. in Comparative Law de Louisiana State University* y su *Center of Civil Law Studies*, al tiempo que se destacan las oportunidades de ejercicio de la traducción que se dieron en el marco de los proyectos de ese centro.

Palabras clave: posgrado, traducción jurídica, competencia cultural y temática, maestría en derecho, derecho comparado, derecho continental, *common law*, jurisdicciones mixtas.

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

Abstract

This article addresses an instance of graduate training for the legal translator, from a personal perspective. This training is portrayed as ideal for developing the thematic and cultural competence of a translator. The article starts by claiming the need for graduate training for the legal translator nowadays, then uses the frameworks of legal translators' competence to identify the thematic and cultural competence as the one dealing with substantive legal knowledge by the translator. Afterwards, the article links this competence with LL.M. programs in the Anglo-American world. A description is made in particular of the LL.M. in Comparative Law at Louisiana State University and its Center of Civil Law Studies, while also highlighting the opportunities to practice legal translation that cropped up within the projects of the Center.

Keywords: graduate program, legal translation, thematic and cultural competence, LL.M., comparative law, civil law, common law, mixed jurisdictions.

Introducción

En la actualidad, y cada vez más, hacer un posgrado se está volviendo una necesidad para el traductor. Los traductores especializados en derecho, en particular, tenemos a disposición una oferta de carreras de posgrado relativamente limitada. Entre las maestrías disponibles en el mercado, muchas no son especializadas en un área en particular, sino que son más bien generalistas. A veces, por ejemplo, para obtener el título de magíster en traducción, se exige a los candidatos que cursen materias tan diversas como traducción médica, traducción literaria y traducción económica y jurídica. Estos planes de estudio son útiles para quien haya terminado la carrera de grado sin saber muy bien en qué especializarse; la exposición a las diferentes ramas de la traducción especializada que se mencionaron al principio le servirá al candidato para decidir en qué dirección orientar su carrera. El primer paso para esa especialización será la concreción del último requisito de toda maestría: la redacción de una tesis en el área de especialización elegida. También hay algunas ofertas especializadas específicamente en traducción jurídica, pero, por lo general, los programas de posgrado en traducción especializados en un área del saber están orientados a introducir a los candidatos en esa especialización y no a profundizarla. Aunque también se pueda ahondar el dominio de esa área, rara vez los posgrados de estas características

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

son de utilidad para quien ya está realmente especializado en traducción jurídica y quiere profundizar su dominio del tema.

En este breve artículo, presento, a partir de mi experiencia personal, el camino elegido para profundizar mis conocimientos relativos al derecho en tanto traductor jurídico. Con ese objetivo en mente, hace unos años opté por trasladarme a los Estados Unidos para cursar el *LL.M. in Comparative Law* de *Louisiana State University*.

La competencia temática o cultural en la formación del traductor jurídico

Los marcos de competencias de los traductores jurídicos explican qué conocimientos son necesarios como requisito para que el traductor jurídico desempeñe su tarea con eficacia (Biel et al., 2024, p. 334). En general, estos marcos o modelos abarcan diferentes aspectos, que incluyen las competencias estratégica o metodológica, comunicativa y textual, temática y cultural, instrumental y, finalmente, de gestión interpersonal y profesional (Prieto Ramos, 2011, p. 12). La competencia temática y cultural (denominada también «competencia especializada en el campo jurídico» en la norma ISO 20771:2020, Biel et al., 2024, p. 335) hace referencia al conocimiento de los ordenamientos jurídicos, a la jerarquía de las fuentes de derecho en ellos, las ramas del

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

derecho y los principales conceptos jurídicos, así como a la conciencia de la asimetría que existe entre los institutos jurídicos de las diferentes tradiciones jurídicas (Prieto Ramos, 2011, p. 12).

El traductor jurídico debe tener una sólida formación en la competencia cultural y temática que se plasme en un elevado grado de conocimiento de los sistemas jurídicos en los que operan los textos que traduce. Esto equivale a decir que debe saber mucho de derecho. El traductor jurídico ideal, de hecho, debe ser competente tanto en traducción como en derecho. La competencia específicamente jurídica implica dominio profundo de la terminología jurídica, así como del razonamiento jurídico, con vistas a la solución de problemas jurídicos y la comprensión de los efectos de las interpretaciones divergentes a las que puede estar expuesto un texto de derecho. Además, el traductor jurídico debe tener habilidades de redacción y un conocimiento básico del derecho comparado y sus métodos (Šarčević, 1997, pp. 113-114).

Los programas de posgrado en traducción jurídica deberían apuntar a formar a los candidatos en todas las competencias antes mencionadas. El programa reseñado en este artículo, el LL.M. en Derecho Comparado, cursado por un traductor con el objetivo de mejorar y profundizar sus conocimientos jurídicos, solo responde a apuntalar la competencia cultural o

temática. Sin embargo, como se mostrará a continuación, es una estrategia original y novedosa para la formación de posgrado del traductor jurídico.

El LL.M. o maestría en derecho

LL.M. es la abreviatura de *legum magister*; es decir, magíster en leyes. El plural responde a que, cuando se creó el título en las universidades inglesas, uno debía estudiar dos «derechos» (o «leyes» en sentido genérico): el derecho civil y el derecho canónico (Fletcher y Sheppard, 2005, p. 27). Hoy se mantiene la denominación, aunque ya no se enseñe el segundo. El LL.M. es una carrera de posgrado que habitualmente ofrecen las universidades angloamericanas, aunque algunas universidades de países hispanohablantes ya comenzaron a replicar el modelo.² A diferencia de la mayoría de las carreras de posgrado que se ofrecen en países con sistemas jurídicos de base romano-germánica, los LL.M. angloamericanos permiten a los estudiantes

² Véase, por ejemplo, <https://www.austral.edu.ar/derecho/posgrados/maestria-en-derecho-llm/>.

elegir, con un elevado grado de libertad, las materias que quieren hacer. Por lo general, hay una o dos materias introductorias obligatorias,³ pero el resto queda librado al arbitrio del candidato.

Una de las particularidades de esta carrera de posgrado es que el estudiante de un LL.M. se mezcla con los estudiantes de la carrera de derecho estadounidenses. La carrera de abogacía en los Estados Unidos es en sí misma una «supermaestría» de tres años (Legarre, 2014). A

³ En mi caso, las materias obligatorias fueron *Introduction to U.S. Law* (Introducción al Derecho Estadounidense) y *Legal Research and Writing I* (Investigación y Escritura Jurídicas I). El trabajo final de *Introduction to U.S. Law* nos pedía hacer una comparación entre un instituto del derecho nuestro país de origen y uno de los Estados Unidos. Esa consigna me llevó a escribir sobre la diferente forma de abordar la escritura de las disidencias en la Corte de Suprema de Justicia de la Nación y la *United States Supreme Court*, desde una perspectiva jurilingüística. Ese trabajo luego se publicó en Vitetta, 2022a. En *Legal Research and Writing I*, de corte eminentemente práctico, se introduce a los estudiantes en el manejo de las fuentes del derecho estadounidense, con el foco puesto en la jurisprudencia y la técnica del precedente. Aquí se aprende a derivar la regla de derecho de los casos a partir de la detección de similitudes y diferencias entre el caso en cuestión y los precedentes que existan. El marco general para el estudio de la materia es una consulta de un cliente hipotético que debe resolverse mediante la redacción de un memorando que se funde en el derecho vigente y que sea aplicable al problema jurídico relevante.

diferencia de lo que sucede en los países de tradición continental, donde un estudiante de derecho comienza la carrera apenas terminado el secundario, en los Estados Unidos es necesario tener un título universitario (*college degree*) previo.⁴ Esa carrera se conoce con el título también en latín de *Juris Doctor* o, en su forma abreviada, *J.D.* En inglés, por cierto, se utiliza la abreviatura como metonimia para referirse a los estudiantes de cada una de estas carreras. Así, se dice, por ejemplo, «Los LL.M. cursan la mayoría de las materias con los J.D.» (en inglés, *LLMs take most of their classes with JDs*).

Para ser admitido como estudiante en un programa de LL.M., es necesario contar con título en derecho que permita ejercer la abogacía en el país de origen. Esta es una limitación importante de la propuesta defendida en este artículo: la oportunidad de formación de posgrado que se describe solo está disponible para aquellos traductores que también tengan el título de abogado. Consciente de que la profesión del traductor jurídico y la del abogado son

⁴ Lo mismo sucede con algunas otras pocas carreras, como medicina y odontología. Para tener el título necesario para rendir el examen que permita el ejercicio de esas profesiones, es necesario ir a una «facultad de estudios de posgrado» (*graduate school*).

independientes y de que cada una exige una formación específica (Chiesa, 2005), me permito recomendar este camino a partir de mi experiencia personal por la constatación del hecho de que no es infrecuente que muchos traductores jurídicos tengan también el título de abogado.

Durante la carrera, que dura dos semestres, el estudiante puede optar por cursar materias de las ramas más diversas, desde derecho societario hasta derecho del entretenimiento, pasando por derecho de los contratos y derecho ambiental. El contenido del LL.M. va a gusto del consumidor. Esta posibilidad de tomar cursos tan variados es ideal para el candidato traductor que piense en aumentar su caudal léxico en diferentes materias, así como la comprensión de diferentes áreas del derecho. Si bien es verdad que las clases están mayoritariamente orientadas al ejercicio de la abogacía y, por ende, al análisis *ad nauseam* de problemas hipotéticos y sus posibles soluciones jurídicas, el candidato traductor se beneficiará del entorno educativo si sabe extraer de él lo que necesite.⁵ Recuerdo con particular detalle, por ejemplo, una de las primeras

⁵ Una característica especial de las facultades de derecho estadounidenses que es muy interesante para un estudiante traductor es la presencia de bibliotecarios de derecho (*law librarians*). Toda facultad de derecho estadounidense que se precie tiene un equipo de profesionales especialmente capacitados en orientar la investigación jurídica de los

clases de Contratos en las que analizábamos los fundamentos de políticas públicas que subyacen en el derecho contractual estadounidense (lo que en inglés se conoce como *policies* o *policy concerns*). El candidato traductor debe estar atento a todas las exposiciones y debates que se produzcan en clase y, mentalmente, irá tendiendo redes que unan los conceptos nuevos del *common law* con los ya aprendidos en el país de origen. En esa clase, uno de los *policy concerns* del derecho de los contratos era el de *legal predictability*. Es decir, una de las razones o principios que fundamentan el régimen jurídico de los contratos en los Estados Unidos es la preocupación por la *legal predictability* en el ordenamiento jurídico. Mientras deglutía el concepto para mis adentros, me esforzaba por encontrar un equivalente en el ordenamiento jurídico argentino, en el que tengo programados la mayoría de mis conceptos jurídicos. Pensaba

usuarios de las bibliotecas. No es infrecuente que estos bibliotecarios sean abogados ellos mismos, es decir, que tengan un J.D. además de la formación específica en biblioteconomía. De hecho, estos bibliotecarios suelen producir sus propios artículos académicos y muchos optan por dedicarse a temas de notable interés para los traductores, como la crítica de diccionarios bilingües (véase, por ejemplo, Kim-Prieto, 2008), el análisis de los modos de traducir códigos civiles (véase, por ejemplo, Brostoff, 2018) y la traducción jurídica en general (véase, por ejemplo, Rotman, 1995).

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

en la imposibilidad de traducir el término como «predictibilidad jurídica», que tan raro suena en español, hasta que de repente la respuesta apareció como una epifanía: «seguridad jurídica», ese concepto tan escurridizo que tanto nos cuesta volcar del español al inglés. En este idioma, no funcionan bien ni *legal security* ni, mucho menos, *legal safety*. La traducción recomendada habitualmente suele ser *legal certainty*, que es muy buena, por cierto. Sin embargo, mediante este ejercicio traductor mental, sumé una opción más a mi caja de herramientas traductoras. Este tipo de epifanías se repitieron casi a diario: cursar un LL.M. para un traductor jurídico es un ejercicio constante de derecho comparado.

Esta mención sobre el ejercicio del derecho comparado lleva a reflexionar sobre el tipo de LL.M. que le conviene al traductor jurídico. Como se explicó más arriba, la mayoría de los LL.M. son generalistas, es decir, se prestan a una amplia flexibilidad de parte del candidato para que este moldee el contenido del posgrado según sus intereses. Sin embargo, cada vez es más frecuente que las facultades de derecho ofrezcan LL.M. especializados en alguna rama del saber jurídico, como la propiedad intelectual, el derecho internacional y el arbitraje o el derecho tributario. El traductor jurídico sabrá optar por el tipo de posgrado que más le convenga. Como el mercado de la traducción jurídica no suele exigir el mismo grado de especialización dentro de las

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

áreas del derecho que se exige en el caso de la abogacía, lo más conveniente es optar por un LL.M. generalista que permita al candidato asegurarse una buena base del derecho extranjero estudiado, así como un panorama, aunque sea somero, de las ramas del derecho en que más traduce o espera traducir.⁶

El LL.M. en Derecho Comparado de LSU

De todos los estados que conforman el país, Luisiana quizás sea el que más se preste a la comparación de derechos, por su propia naturaleza. El territorio de este estado alguna vez fue Francia, luego España, nuevamente Francia y, finalmente, Estados Unidos. Ese pase de manos entre potencias mundiales dejó su huella en el derecho. El Territorio de Luisiana fue la primera jurisdicción en todo el continente americano en tener un código civil decimonónico, de corte

⁶ A modo informativo, estas fueron las materias que hice durante el primer semestre: *Introduction to U.S. Law, Legal Writing I, Contracts, Basic Civil Procedure I, Western Legal Traditions and Systems*; y estas durante el segundo: *Common-Law Property, Obligations, Constitutional Law I, Foreign and International Law Research, Independent Supervised Research Project* (para el que escribí una tesis sobre la relación entre la codificación napoleónica y el lenguaje claro, resumida en Vitetta, 2021).

napoleónico. Como la población de entonces era mayoritariamente francófona, el primer código civil, denominado *Digesto de las Leyes Civiles Actualmente Vigentes en el Territorio de Orleans* y aprobado en 1808, se redactó originalmente en francés (*Digeste de la loi civile*) y se tradujo al inglés (*A Digest of the Civil Laws now in force in the Territory of Orleans*), para publicarse oficialmente en formato bilingüe. En 1825 se recodificó, esta vez sí con el nombre oficial de “Código Civil de Luisiana” siguiendo el mismo formato bilingüe: se redactó el original en francés (*Code civil de l’État de la Louisiane*) y se tradujo al inglés (*Civil Code of the State of Louisiana*); ambas versiones debían considerarse igualmente auténticas, aunque la jurisprudencia desarrolló una doctrina judicial de preferencia por la versión francesa debido a los errores de la traducción (Bermann, 2006). Después de la Guerra Civil, en 1870, el estado de Luisiana volvió a recodificar su derecho privado; entre otros cambios importantes, se eliminaron todas las referencias a la esclavitud. Ese Código Civil aprobado en 1870 —esta vez solo en versión monolingüe inglesa— es el que sigue vigente al día de hoy, aunque con profusas modificaciones. Si bien el Código Civil de Luisiana todavía sobrevive como la legislación principal de su derecho privado, el estado pertenece a lo que habitualmente se conoce como la “tercera familia”: se trata de una jurisdicción mixta (Palmer, 2018), en la que conviven la tradición del derecho

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

continental y la tradición del *common law*. En esencia, el derecho privado sigue mayormente la tradición continental, mientras que el derecho público se encolumna en el *common law* al igual que el resto de los estados de la Unión.

La historia multilingüe y bijurídica del estado de Luisiana hace de esta jurisdicción un destino naturalmente interesante para el traductor jurídico.⁷ El estudio del derecho en este estado tiene ribetes comparatistas por naturaleza. Estas características se reflejan en los planes de estudio de las carreras de derecho que se imparten en el estado. En Luisiana cuatro universidades tienen facultades de derecho: Tulane University, Loyola University, Southern University y Louisiana State University. Todas tienen planes de estudio que de alguna manera recogen el sistema mixto del estado, por lo que se ofrece a los alumnos la posibilidad de estudiar materias propias del sistema continental de Luisiana con las del *common law*, que servirán más a quienes decidan ejercer la profesión en otros estados del país. El programa de J.D. de Louisiana State

⁷ A modo de ejemplo, una de las novedades bibliográficas de la investigación jurídica de Luisiana es un estudio sobre quiénes fueron los traductores del Digesto de 1808; se analizan sus perfiles y qué métodos de traducción usaron: Palmer, 2021. Tuve el gusto de reseñar esta obra en Vitetta, 2022c.

University (LSU) tiene la particularidad de exigir a todos los estudiantes cursar ciertas materias «civilistas» durante el primer año de la carrera.⁸ Si los estudiantes así lo desean, pueden profundizar sus estudios en esa área y obtener un *Diploma in Comparative Law*,⁹ además del correspondiente título de *Juris Doctor*.

Además de las características mencionadas, otro factor importante para elegir LSU fue la huella que llamativamente dejaron muchos argentinos que pasaron por allí. No es infrecuente que en las facultades de derecho de Luisiana haya profesores extranjeros formados en la tradición de base romano-germánica. Han pasado por sus claustros profesores de Alemania, Francia, Grecia y México, entre otros países. Por la Facultad de Derecho de LSU pasaron, en diferentes puestos, los argentinos Saúl Litvinoff, Julio Cueto Rúa, Genaro Carrió, Alejandro Garro, Alejandro

⁸ Estas materias son *Obligations, Civil-Law Property* y *Western Legal Traditions and Systems*. Se puede consultar una explicación del programa bijurídico de la Facultad de Derecho de Louisiana State University en Costonis, 2002.

⁹ Para la obtención de este diploma, es necesario obtener quince créditos en materias «civilistas». Se puede consultar más información en <https://www.law.lsu.edu/academics/curriculum/jdel/>

Carrió, Santiago Legarre y Agustín Parise; todos ellos fueron o son importantes miembros de la comunidad jurídica internacional.

El *Center of Civil Law Studies*

En LSU, el LL.M. es administrado desde el Centro de Estudios de Derecho Continental (*Center of Civil Law Studies*, CCLS), donde también se alojan los programas de intercambio con universidades extranjeras y las investigaciones relacionadas con el desarrollo de la tradición continental. De hecho, el Centro fue creado en 1965 para promover esa herencia continental del estado de Luisiana mediante el estudio científico de la familia jurídica del derecho de base romano-germánica; sus miembros se desempeñan como «guardianes» de esta tradición en el estado sureño (Parise, 2015, p. 11).

En la actualidad, el CCLS está dirigido por el profesor Olivier Moréteau, especialista en derecho comparado que se trasladó desde Francia para ocupar la *Russell B. Long Eminent Scholars Chair*. Como comparatista, Moréteau también ha demostrado tener interés académico en la traducción jurídica, tanto por los trabajos que ha publicado como por los proyectos que ha impulsado desde su llegada a LSU. Una de esas iniciativas es el Proyecto de Traducción del

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

Código Civil de Luisiana.¹⁰ La primera parte del proyecto consistió en la traducción del inglés al francés del Código Civil vigente en Luisiana; la tarea comenzó en 2009 y finalizó en 2016. Además, desde un principio el director del proyecto concibió una traducción al español; en primer lugar, por la marcada influencia que tuvo la codificación de este estado en los países latinoamericanos, mayormente de habla hispana; en segundo lugar, por la influencia española en el estado.¹¹

La traducción al francés contó con el apoyo de la FACE Foundation, organización dedicada a promover los lazos académicos entre instituciones de Francia y los Estados Unidos.¹² Los fondos obtenidos permitieron el traslado hacia Baton Rouge —capital de Luisiana y sede de LSU— de varios profesores de derecho y estudiantes de posgrado que colaboraron en la

¹⁰ Se puede encontrar más información sobre el tema en el sitio web Louisiana Civil Code Online:

<https://law.lsu.edu/clo/louisiana-civil-code-online/>.

¹¹ Cabe recordar que Luisiana estuvo bajo dominio español durante 31 años, entre 1769 y 1800.

¹² Para obtener más información sobre la traducción al francés del Código Civil de Luisiana, véanse Moréteau, 2012; Moréteau, 2016; On, 2016.

traducción, bajo la dirección de Moréteau. Estos estudiantes eran parte del *Master Juriste Trilingue* de la Université de Nantes. Para la versión impresa, aparecida en 2017 (Moréteau, 2017), también se constituyó un Comité de Validación formado por renombrados especialistas en traducción jurídica inglés-francés.¹³ A medida que se avanzaba en la traducción, se publicaban avances en el *Journal of Civil Law Studies*,¹⁴ administrado por el Centro, y en el portal creado a tal efecto.¹⁵

La traducción del Código Civil al español estaba a la espera de quien quisiera, y pudiera, asumir el desafío. Así, en el 2019 me trasladé a Baton Rouge para iniciar mi LL.M., que concluí en mayo del 2020. Posteriormente, Moréteau tuvo la gentileza de ofrecerme el puesto de investigador asociado (*research associate*) del CCLS, con la principal tarea de iniciar la

¹³ Emmanuel Didier (Ottawa, Canadá), Jean-Claude Gémard (Ginebra, Suiza; Montreal, Canadá), David Gruning (Nueva Orleans, Estados Unidos), Nicholas Kasirer (Quebec, Canadá), Alain Levasseur (Baton Rouge, Estados Unidos), Matthias Martin (Nancy, Francia) y Michel Séjean (Bretaña Sur, Francia).

¹⁴ Véanse Louisiana Civil Code, 2012; Center of Civil Law Studies, 2013; Center of Civil Law Studies, 2014; Center of Civil Law Studies, 2015a; Center of Civil Law Studies, 2015b; Center of Civil Law Studies, 2019.

¹⁵ Véase la nota 11.

traducción al español del Código Civil. Esta traducción se abordó dentro del marco general del Proyecto de Traducción del Código Civil de Luisiana (Moréteau y Vitetta, 2023), cuya parte francesa se concluyó en 2016. A diferencia del equipo conformado para la traducción al francés, en este caso la traducción estuvo a mi cargo, principalmente, bajo la dirección de Moréteau y con la colaboración de María Natalia Rezzonico como traductora asistente y revisora. Al igual que en francés, se conformó un Comité de Validación.¹⁶ La función de este órgano consultivo es doble: por un lado, se le hacen llegar consultas específicas a medida que avanza la traducción, según la especialidad de cada miembro; por otro lado, antes de cada publicación en el *Journal of Civil Law Studies*, se envía el borrador a los miembros para que puedan hacer sus comentarios.¹⁷

¹⁶ Jimena Andino Dorato (Montreal, Canadá), Francisco Alterini (Buenos Aires, Argentina), Ignacio Alterini (Buenos Aires, Argentina), Ricardo Chiesa (Buenos Aires, Argentina), Alejandro Garro (Nueva York, Estados Unidos), Aniceto Masferrer (Valencia, España), Luis Muñoz Argüelles (San Juan, Puerto Rico), Agustín Parise (Maastricht, Países Bajos), Julio César Rivera (Buenos Aires, Argentina) y Andrés Sánchez Herrero (Rosario, Argentina).

¹⁷ Para acceder a más información sobre el proyecto de traducción al español, véase Vitetta, 2020.

Esta oportunidad fue un broche de oro para coronar una experiencia ya de por sí enriquecedora para un traductor jurídico. Entre mis otras tareas en el CCLS, mi puesto incluía el desempeño como *managing editor* de la revista académica, el *Journal of Civil Law Studies*. Además de corregir y editar artículos, notas, comentarios a fallos y reseñas bibliográficas, este cargo me permitió revisar una traducción al inglés del Código Civil de Corea del Norte (Cho, 2022a y 2022b) y traducir un informe sobre derecho uruguayo con la particularidad de usar la terminología en inglés del derecho continental (denominada *CIVLET*, por *civil law English terminology*, en Moréteau, 2022).¹⁸ El *Journal* sirvió, y sirve, de vidriera para la traducción del Código al español. A medida que avanza el proyecto, publicamos avances de nuestro trabajo allí (Louisiana Civil Code, 2020; Vitetta, 2020b; Vitetta 2022c; Vitetta 2023) e incluso una versión

¹⁸ Véase Howard, 2020. Este artículo tiene la particularidad de haberse traducido usando el «inglés civilista», es decir, el inglés de la tradición continental tal como se recoge en Luisiana. En esa variedad del inglés jurídico, son habituales términos como *prescription* (para describir lo que el resto de los estados denominan *statute of limitations*) o *servitudes* (que en el *common law* se conocen como *easements*).

trilingüe del libro IV del Código (Moréteau y Vitetta, 2020), con la esperanza de que los lectores lean la traducción y hagan llegar sus comentarios y sugerencias.

Conclusiones

Para el traductor jurídico especializado, hacer un LL.M. es una forma de ultraespecializarse, poniendo el foco en la competencia temática y cultural, entendida como el dominio del derecho como materia de fondo sobre la que se traduce. Es verdad que es un camino limitado solo para aquellos traductores jurídicos que tengan también el título en derecho, pero, como se dijo, es frecuente que traductores jurídicos también tengan el título de abogado. También es cierto que este posgrado es un posgrado en derecho y no en traducción; es decir, el estudiante no aprenderá a traducir mejor de manera directa en las clases de derecho que tome. Más bien, el resultado es indirecto, ya que el objetivo de hacer un posgrado de este tipo siendo traductor jurídico es apuntalar la competencia profesional de dominio de la materia de fondo. Y, desde ese punto de vista, un LL.M. es un camino insuperable para profundizar los conocimientos jurídicos.

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

Referencias

- Biel, L.; Scott, J. y O’Shea, J. (2024). *Chapter 14. Legal translator profiles*. En G. Massey et al. (Eds.), *Handbook of the Language Industry. Contests, Resources and Profiles* (pp. 321-348). De Gruyter Mouton.
- Bermann, G. (2006). Bilingualism and Translation in the U.S. Legal System: A Study of the Louisiana Experience. *American Journal of Comparative Law*, 54 (4), 89-102.
- Brostoff, S. (2018). Early 20th Century Perceptions of Civil Law-Common Law Difference: F.L. Joannini’s Spanish-English Civil Code Translations in Context. *Journal of Civil Law Studies*, 11 (1), 105-150.
- Center of Civil Law Studies. (2013). *Louisiana Civil Code — Code civil de Louisiane Book III, Titles 15 and 16*. *Journal of Civil Law Studies*, 6 (2), 655-677.
- Center of Civil Law Studies. (2014). *Louisiana Civil Code — Code civil de Louisiane - Book III, Titles 7 and 8*. *Journal of Civil Law Studies*, 7 (1), 195-236.
- Center of Civil Law Studies. (2015a). *Louisiana Civil Code — Code civil de Louisiane Book III, Title 6*. *Journal of Civil Law Studies*, 8 (1), 209-241.

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

Center of Civil Law Studies. (2015b). *Louisiana Civil Code — Code civil de Louisiane : Book II — Livre II, Journal of Civil Law Studies*, 8 (2), 493-583.

Center of Civil Law Studies (2019). *Louisiana Civil Code — Code civil de Louisiane Book III, Titles 23-24 — Livre III, Titres 23-24. Journal of Civil Law Studies*, 12 (1), 161-192.

Chiesa, R. (2005). El traductor y el abogado, distinciones necesarias. *Revista CTPCBA*, 74, 13.

Cho, J. (2022a). Introductory Note to the English Translation of the Civil Code of North Korea. *Journal of Civil Law Studies*, 14 (1), 237-241.

Cho, J. (2022b). Bilingual Korean-English Civil Code of the Democratic People’s Republic of Korea. *Journal of Civil Law Studies*, 14 (1), 243-321.

Costonis, J. (2002). The Louisiana State University Law Center’s Bijural Program. *Journal of Legal Education*, 52 (1/2), 5-11.

Fletcher, G. y Sheppard, S. (2005). *American Law in a Global Context. The Basics*. Oxford University Press.

Howard, W. (2020). New Developments in the Civil Law of the Eastern Republic of Uruguay in 2019 and 2020. *Journal of Civil Law Studies*, 13 (1), 149-160.

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

Kim-Prieto, D. (2008). En la Tierra del Ciego, el Tuerco es Rey: Problems with Current English-Spanish Legal Dictionaries, and Notes toward a Critical Comparative Legal Lexicography. *Law Library Journal*, 100, 251-278.

Legarre, S. (2104). *Estudios de derecho en el extranjero: el gran dilema inadvertido. El Derecho*, 260-919.

Louisiana Civil Code — Code civil de Louisiane: Preliminary Title; Book III, Titles 3, 4 and 5. (2012). *Journal of Civil Law Studies*, 5 (1), 105-202.

Louisiana Civil Code — Código Civil de Luisiana. (2020). *Journal of Civil Law Studies*, 13 (1), 165-174.

Moréteau, O. (2012). The Louisiana Civil Code Translation Project: An Introduction. *Journal of Civil Law Studies*, 5 (1), 97-104.

Moréteau, O. (2016). The Louisiana Civil Code in French: Translation and Retranslation. *Journal of Civil Law Studies*, 9 (1), 223-258.

Moréteau, O. (Ed.) (2017). *Code Civil de Louisiane. Édition Bilingue*. Société de législation comparée 2017.

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

- Moréteau, O. (2022). Two Centuries of Legal Translation in Louisiana: Developing and Promoting the Civil Law English Terminology. En A. Parise y O. Moréteau (Eds.), *Comparative Perspectives on Law and Language*. Eleven.
- Moréteau, O. y Vitetta, M. (2023). Translating the Civil Code of Louisiana into French and Spanish: a jurilinguistic exercise. En A. Wagner y A. Matulewska (Eds.), *Research Handbook on Jurilinguistics*. Edward Elgar.
- On, A. (2016). Revision and Translation: The Louisiana Experience. *Journal of Civil Law Studies*, 9 (1), 259-285.
- Palmer, V. (2018). *Mixed Jurisdictions Worldwide. The Third Legal Family*. Cambridge University Press.
- Palmer, V. (2021). *The Lost Translators of 1808 and the Birth of the Civil Law in Louisiana*. The University of Georgia Press.
- Parise, A. (2015). Golden Jubilee of the Center of Civil Law Studies: Celebrating the Development of Legal Science in Louisiana. *Journal of Civil Law Studies*, 8 (1), 1-29.

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

- Prieto Ramos, F. (2011). Developing legal translation competence: An integrative process-oriented approach. *Comparative Legilinguistics – International Journal for Legal Communication*, 5, 7-21.
- Rotman, E. (1995). The Inherent Problems of Legal Translation Theoretical Aspects. *Indiana International & Comparative Law Review*, 6 (1), 187-196.
- Šarčević, S. (1997). *New Approach to Legal Translation*. Kluwer Law International.
- Vitetta, M. (2020a). A Brief Introduction to the Louisiana Civil Code Spanish Translation Project. *Journal of Civil Law Studies*, 13 (1), 161-163.
- Vitetta, M. (2020b). Bilingual English-Spanish Louisiana Civil Code, Book I, Titles IV-X. *Journal of Civil Law Studies*, 13 (2), 277-349.
- Vitetta, M. (6 de septiembre de 2021). El Código Napoleón y las verdaderas raíces del lenguaje claro en el derecho continental. *La Ley*.
- Vitetta, M. (2022a). Performatives in Argentine Supreme Court Dissents: A Jurilinguistic Proposal for Civilian Change Based on the American Common Law. *Journal of Civil Law Studies*, 14 (1), 35-57.

Vitetta, M. (2022b). Bilingual English-Spanish Louisiana Civil Code, Book II. *Journal of Civil Law Studies*, 14 (1), 131-235.

Vitetta, M. (2022c). Vernon Valentine Palmer, The Lost Translators of 1808 and the Birth of Civil Law in Louisiana. *Journal of Civil Law Studies*, 14 (1), 445-460.

Vitetta, M. (2023). Bilingual English-Spanish Louisiana Civil Code, Book III, Titles III-V. *Journal of Civil Law Studies*, 15 (1), 243-363.

Av. Alicia Moreau de Justo 1300. Puerto Madero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C1107AAZ. Teléfono: (011) 4349-0200 c. e.: depto_lenguas@uca.edu.ar // bridging_cultures@uca.edu.ar

